



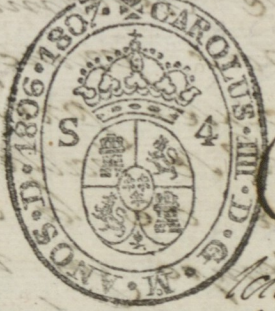
SELO SEGUNDO DOTE REA-
LES ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS Y ME OCHO CIENTOS
Y VNO

Docentes

Viz. a Reyn. cult. J. San. 2.ª y vicio de 1915/17

Pon

IN QUARTILLO



En cumplimiento del soberano decreto de
las Cortes generales y Extraordinarias de
la nacion de diez y ocho de marzo del
año pasado de ochocientos doce, en que
se manda q hecha en cada Pueblo la
jura de la Constitucion Politica se de
un testimonio certificado de ello y que
deben remitirse al Consejo de Realencia,
se creio q para hacerlo asi, celebrada
ya la jura, en los terminos q previe
ne el mismo soberano decreto, por el
Ayuntamiento de esta Villa se determi
nado acordar en esta certificacio
lo q consta en el libro de sus acuer
dos relativo a la materia, a § 73. 74.
y 75 y es como sigue. En la Villa de
Mexico en quatro dias del mes de Junio d
mil ochocientos trece estando en esta Sala
Capitular los que componen este Ilustre
Ayuntamiento y q. d. b. aso firmamos se
determino q habiendole recibidos ya la
Constitucion, y a consecuencia de las su
superiores ordenes relativas a su publica
cion y jura se procediere inmediatamente
a dar los pasos mas conducentes para q
las funciones se verificasen a la mayor
brevedad y con toda la solemnidad posible

4 con arreglo a los arbitrios de esta Villa;
juntamente se acordó para el correspondiente
aviso al Cura Parroco así de es-
ta determinacion como de que se señalaban
para celebrar la Junta los dias 12 y 13 del
Corriente. Y en consideracion a que este Mu-
nicipio no tiene fondo alguno disponi-
ble para costear los gastos preteritos e indis-
pensables que deben originarse, se determinó
convocar una Junta de los mas principa-
les y prudentes vecinos, y hacerles presen-
te la estrecha obligacion en q. se hallaba
el Cabildo de celebrar la Junta de la con-
stitucion politica, y al mismo tiempo los mu-
nicipios arbitrios q. tenia para ejecutarla con
decano y lucimiento, por cuyo motivo se ha-
cia preciso el que cada uno contribuyera
con lo q. voluntariamente quisiera, siendo el
primero q. se exhibiere el Muro de Sepultura
mientras para exemplarizar a los demas,
y con arreglo a lo q. se fuese dar la
providencia mas convenientes. Asi lo acuerda
mos, mandamos, y firmamos con testigos a
falta de Mexicanos elegidos fue = Juan An-
tonio de la Campa = Jose Pascual de Arce =
Jose de Noriega = Jose Baltazar Contreras =
Jose Felipe Gutierrez = Juan Pascual de
la Torre = Pio Alvarez Testigo = Jose Maria
Vazq. Testigo. = En la Villa de Xexen
en seis del Corriente Junio puros los años
que componen este septuagésimo y que
a bajo firmamos a consecuencia de lo
determinado en el acuerdo del dia qua-
tro pasamos a la sala principal de esta
Casa Consistorial, donde previo el corres-
pondiente aviso se habian congregado mu-
chos de los mas principales y pruden-
tes vecinos: e inmediatamente se les hi-
cieron presentes por el Presidente del
Municipio las superiores Ordenes relativas
a la Junta en la Constitucion politica

de las Españas, y la necesidad en
que se hallaba el Cabildo de
ocurrir a ellos a efecto de que
cada uno contribuyera con lo que
voluntariamente quisiera, y en vista de
lo que se pensara determinaron el modo de
hacer las funciones en los días señalados
12 y 13 del Corriente. Y en virtud de que
todas especificaron concurrir el mismo día
dentro se encargó de recoger lo con que
cada uno se subsistiera, e igualmente de
preparar el Hablado del mes y mas de
este modo: y por ultimo se acordó avisar
al Público de la próxima función por
medio de un bando que comprendiere los
artículos siguientes: 1.º Que el día 12 del
Corriente a las tres y media de la tarde
concurran todos quienes puedan a
la Plaza Mayor, donde debe leerse públi-
camente la nueva Constitución política de
las Españas y en seguida prestar el
debido juramento el Ilustre Cabildo; y
que el día 13 asistan a la misa que ha-
ce celebrada en la Parroquia y presten
igualmente el juramento. El clero a
una con el Pueblo según lo prevenido en
superiores Ordenes, procurando todos guar-
dar el decoro y silencio correspondientes.
2.º Que en la misma tarde del día 12
y siguiente se adornen las puertas ven-
tanas y balcones según la posibilidad
de sus dueños, y que en las noches de
ambos días y en la del 14 se illumi-
nen las calles y arcos conforme a
la práctica, experimentándose todo con una
noble y generosa competencia o hacerlo
del mejor modo. 3.º Que se encargará
la moderación, also comportura y de
mas cosas con que debe explicarse la
alegría de un Pueblo fiel, amante
del Orden, y en unas funciones que
no la fendera ni mas augurar ni



...república...
mayor... cuyo curso debe hacerse
al Público a la mayor brevedad
y empenando todos los individuos
del Cabildo en promover por su gran
se granmo pudiese ser para mayor
solemnidad y lucimiento de las funciones;
y por determinación común se man-
do poner en el libro de acuerdos
esta razón, y firmarla como es de
costumbre; así lo verificamos con testigos
a falta de escribenos damos fee:
= Juan Muñoz de la Campa = Pedro Muñoz
= Rafael = José Pascual de Bohórda = José de
= Córdoba = José Felipe Gutiérrez = Baltasar
= Gómez = Juan Muñoz de la Torre = Pío
= Ximénez, testigo = José m.º Vázquez testigo =
En la Villa de Xerón en quince días del mes
de Junio de mil ochocientos trece para los tres
que componen el Ayuntamiento, y que a bajo
firmamos se determinó por unanimidad acuer-
do el G. para perpetua constancia de he-
cerse celebrados en esta Villa la publicación
y jura de la nueva Constitución Política de
las Españas se pudiese en el libro de los
actos la siguiente sencilla relación de
todo lo G. se practica = En el día 12 del
corriente, dispuesto todo lo necesario, avisado a
cura parroco, hecho un aforo y general con-
vite al clero y principales vecinos para q
concurrieren en la función al sitio destinado
en la plaza para la publicación, se anunció
a las doce del día con salva de cañon, mu-
sica y repique de campanas la próxima
función: a las tres y media congregado el
Ayuntamiento, clero, vecinos principales y
justiciales al Pueblo a publicación, en el
tablado q estaba preparado compuesto y
adornado, a presencia de un gran con-
curso de Pueblo, formada la tropa para



SEILLO CUARTO, VN OVARE
THILO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

UN CUARTILLO



República de Chile, de la ciudad de Santiago, a veintidós de Mayo de 1823.
el mejor conocimiento y conservación del
Orden, se comienza la lectura de la
Constitución en voz clara y percepti-
ble, la que concluida, puso el primer
el Justiciero mayor Mercediano al Cabildo con
cargo a la fórmula presentada en el sobera-
no decreto de las Cortes generales de la
Nación inserto en el de la Regencia del
Reyno del día de mayo del año pasado
de ochocientos doce, y luego recibió el mismo
Partida el fragmento del Cabildo y justi-
cias de Extremadura e inmediatamente se
hizo una solemne salva de cañon y fue-
leria, se repicaron las campanas y el Pue-
blo todo a una voz con el Cabildo proclama-
ron en voces y aclamaciones como lo tienen
de costumbre grande y estimulado por
su siempre acostumbrada fidelidad e ingenio
patriotismo. Concluidos estos actos tan augus-
tos y grandes, el Cabildo con la demás
Junta comisionada e mismo Pueblo dio un
grandioso paseo por las mas principales
calles de esta Villa, llevando como en
ante el mas glorioso triunfo de la libertad
de las Españas el Santo y precioso libro
de la Constitución qd acababa de pu-
blicarse; el entusiasmo en que se explicó
la alegría de este Pueblo fiel fue gran-
de, tanto en estas funciones como en las
demás inocentes diversiones a q se enre-
go en la tarde y días siguientes. Va ilumi-
nacion y condecoracion de calles se verifico
conforme a lo prevenido en el bando
El Domingo inmediato 10 del corriente
congregado el Ayuntamiento y demás C.

Mítica pasó ala Iglesia Parroquial donde se
 celebró una Solemne Misa de gracias al Ab.
 por el por tan singulares beneficios, y antes del
 Ofertorio se volvió a leer de nuevo toda
 la Constitución, concluida la misa y exhor-
 tación análoga ala Matena que hizo
 el Cura Parroco D.ⁿ Martín de Gongora,
 En seguida preguntó este al Clero y Pue-
 blo ¿ si juraba guardar la Constitución po-
 litica de la Monarquía Española, sancionada
 por las Cortes gales y extraordinarias
 de la Nación y ser fieles al Rey? a lo
 que respondieron los concurrentes. Si juramos. A esto
 dijo de la mayor benignidad: Si juramos. A esto
 se siguió luego cantar el Te Deum con la
 solemnidad que se pudo, y con esto queda-
 ron concluidas todas estas funciones, en las
 que no se faltó a nada de lo prevenido en
 las respectivas Superiores Decretos. Todo lo que
 certificamos, hacemos verificado en los terminos
 dichos. Así lo arguamos y firmamos con tes-
 tigos a falta de Escribano Q no lo hay en
 los terminos del derecho: damos fee. Prom-
 tísimo de la Campa= Pedro Antonio de la Campa= Jefe
 Parroco de Valera= Jefe de Valera= Daltara
 Crinales= Jefe Felipe Gutierrez= Juan Dato
 de la Campa= Jefe Juan Ferriz= Jefe de Valera
 Testigo= Hasta aqui el libro de Gobierno
 y lo Juan Antonio de la Campa Alcalde de J.º
 por y Justicia Mayor certifica en toda forma y con
 arreglo a dño haciendo verificado al modo referido
 las solemnes funciones de la publicación y juras-
 cas la Constitución: e igualmente certifico que a con-
 secuencia del mismo soberano decreto de las cor-
 tes arriba mencionado se pusieron en libertad
 al dia siguiente Ofre Flores, y José Orita, y
 ligeros indicios q se hallaban detenidos en la
 Carcel y a los q se pda se les justifico. De
 todo doy fee y testimonio otorgando cor-
 testigos a falta de Escribano por no haver
 en los terminos de derecho.

Juan Ant. de la
 Campa

as.
 P.º Juan
 Jose Maria Gonzalez